

de pensión de retiro por porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**18780** REAL DECRETO 1674/1982, de 23 de julio, por el que se autoriza la garantía del Estado sobre el 40 por 100 de la operación de préstamo por importe máximo de 18.000.000 de dólares USA, proyectada por «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.» con «Saudi International Bank Ltd., de Londres.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo; Decreto mil setecientos treinta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de mayo, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres, en relación con lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre el cuarenta por ciento de todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», proyecta concertar con «Saudi International Bank Ltd., de Londres, por un importe máximo de dieciocho millones de dólares USA, con cláusula «multidivisa», sin que el contravalor de la parte garantizada pueda exceder de setecientos cincuenta y tres millones de pesetas, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General de Política Financiera de veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos, con determinación de sus características y condiciones, entre las que figura la autorización para que la disposición final de fondos se realice en francos suizos.

Artículo segundo.—La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Palma de Mallorca a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**18781** RESOLUCION de 4 de junio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a diversos miembros de los Cuerpos de la Guardia Civil y Seguridad del Estado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a diversos miembros de los Cuerpos de la Guardia Civil y Seguridad del Estado que se citan.

Miembros Cuerpo Superior de Policía:

Comisario don José Correa Rodríguez.  
Inspector don Florentino Delgado Lezcano.  
Inspector don José López Usero.  
Inspector don Arturo Córdoba Tejedor.  
Inspector don Manuel Gordón Cano.  
Inspector don Evaristo Aller Blanco.  
Inspector don Juan Manuel Navarro Gallar.

Miembros Guardia Civil:

Teniente don Manuel Davo Soler.  
Sargento don José Guisado Fernández.  
Guardia segundo don Angel Zapatero Antolín.  
Guardia segundo don José Muñoz Villaverde.  
Guardia segundo don Julio Saavedra Mariño.  
Guardia segundo don Antonio Tejada Solomando.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165, de 2 de octubre, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 4 de junio de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

**18782** RESOLUCION de 4 de junio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se indica.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se indica:

Capitán don Francisco Blanco Ramos Adeliño.  
Guardia segundo don Juan Peñín García.  
Guardia segundo don Emilio Valiente Granados.  
Guardia segundo don Félix Merchán Martín.  
Guardia segundo don Enrique Castro Fernández.  
Guardia segundo don José Mayorga Gálvez.  
Guardia segundo don Vicente Alvarez Cañete.  
Guardia segundo don José Fuente García.  
Guardia segundo don Antonio Sánchez Martínez.  
Guardia segundo don José González Serna.  
Guardia segundo don Alfonso Yáñez Fernández.  
Guardia segundo don José Carnero Borrajo.  
Guardia segundo don José Torrecillas Molina.  
Guardia segundo don Jesús Rubio Ruiz.  
Guardia segundo don Hortensio Hernando Cabañes.  
Guardia segundo don Juan Galán Holgado.  
Guardia segundo don Juan Muñoz Cobo.  
Guardia segundo don Juan Jiménez Molina.  
Guardia segundo don Antonio López Gómez.  
Guardia segundo don Francisco Peña López.  
Guardia segundo don Pedro Caballero Ruiz.  
Guardia segundo don José Escaño de las Heras.  
Guardia segundo don Lorenzo Blanco Rodríguez.  
Guardia segundo don Rogelio Fernández Rivera.  
Guardia segundo don Antonio Jiménez Moreno.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165, de 2 de octubre, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 4 de junio de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.